

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201-2021/HMLO

Los Olivos, 23 de diciembre de 2021

**VISTOS:** La Resolución Directoral N°020-2021/HMLO; la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, a través de la Resolución Directoral N°020-2021/HMLO, de fecha 09/02/2021, se reconoció el monto pendiente de pago por un total de S/ 4'985,300.56 (Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos con 56/100 soles) a cargo del Hospital Municipal Los Olivos, contenido en cuatrocientos catorce (414) expedientes administrativos.

Que, se detectó en el Anexo 3 – Ítem N°103, de la Resolución Directoral N°020-2021/HMLO un error aritmético.

Que, de la revisión de los actuados, se observó que el error aritmético detectado, está referido al monto del reconocimiento de la deuda, habiéndose consignado el monto de S/13,512.78, siendo lo correcto el monto de S/13,512.79; por lo tanto, el error advertido no altera los aspectos sustanciales de la Resolución Directoral N°020-2021/HMLO, ni constituye la extinción o una modificación esencial del acto administrativo, correspondiendo rectificar el error material.

Que, respecto a los errores materiales de los actos administrativos, el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, menciona que los errores materiales o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo realizarse la publicación que corresponda del acto original; asimismo, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En ese sentido, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio.

Que, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia emisora, tal como lo establece el artículo 14° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** con efecto retroactivo, a partir del 09/02/2021, el error material incurrido en el Anexo 3 – Ítem N°103, de la Resolución Directoral N°020-2021/HMLO, la cual queda redactada en los términos siguientes:

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201-2021/HMLO**

Los Olivos, 23 de diciembre de 2021

**DICE:**

(...)

103	0380	NEGOCIOSPERU P Y J S.A.C	UTILES DE OFICINA	S/	13,512.78
-----	------	--------------------------	-------------------	----	-----------

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

103	0380	NEGOCIOSPERU P Y J S.A.C	UTILES DE OFICINA	S/	13,512.79
-----	------	--------------------------	-------------------	----	-----------

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.hospitalmunilosolivos.gob.pe](http://www.hospitalmunilosolivos.gob.pe) a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC. Archivo

- DM
- GAF
- OPP
- GAF
- OGCDPEII
- URRHHyGR
- UC
- UT
- ULCP
- USSGG
- UEI

